

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00316 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, el demandante subsane los siguientes defectos

1º Acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 79 de 1988 las cooperativas son sociedades de responsabilidad limitada, en ese contexto y atendiendo la incorporación de Cooperativa de Empleados Oficiales del Tolima Ltda “COOPCRECER” a la Cooperativa Financiera para el Desarrollo Social Ahorro Salud COOFINDES, en aplicación del canon 252 del Código de Comercio, y como quiera que respecto de dicho ente se declaró su terminación, encaminará la acción en contra del liquidador y los asociados de la Cooperativa Financiera para el Desarrollo Social Ahorro Salud COOFINDES quien incorporó a la Cooperativa de Empleados Oficiales del Tolima Ltda “COOPCRECER”.

2º Incluirá en la demanda el número de identificación de cada una de las Cooperativas, de su liquidadora, de sus asociados, así como el lugar de domicilio y notificación de aquéllos.

3º Amplíe la cita fáctica de la demanda en el sentido de indicarle al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las cuales se aduce que ejercen actos de señorío, en especial, la forma en que ingreso al predio y los circunstancias que revelan su posesión (art 82 -5del C.G.P.)

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4cdc73aea0a52ff2d69cbfeaaa671545f8115ae9a0dc0f1f1fad2a4e031348**

Documento generado en 06/10/2022 03:58:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**